

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.
D. JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS.

En Alcorcón (Madrid), siendo las catorce horas del día **quince de mayo de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. IGNACIO DURÁN BOO; la Interventora Delegada del Área 1, D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

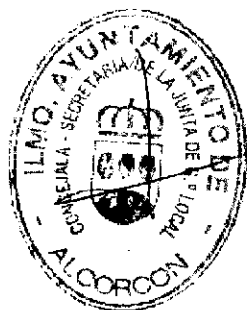
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15
DE MAYO DE 2019 (22/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **quince de mayo de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 14,00 horas en primera convocatoria y a las 15,00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/223.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019.-

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/224.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 035/2019).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/225.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020. (EXPTE. 047/2019 ASUsa).-

4/226.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 274/2018 ASEsa).-

5/227.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 162/2018 ASU).-

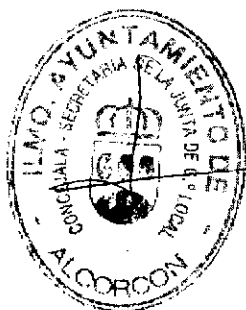
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

6/228.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019. (EXPTE. 043/2019_ASUs).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

7/229.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, PARA



ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

8/230.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 6 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 162/2018 ASU).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/231.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN - PASEO COMERCIAL CARLOS III S.A. – EDIFICIO MODULAR DESTINADO A USO RECREATIVO EN CENTRO COMERCIAL Y DE OCIO "TRES AGUAS". (EXPTE 011-O-19).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

10/232.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 205/2019).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a trece de mayo de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

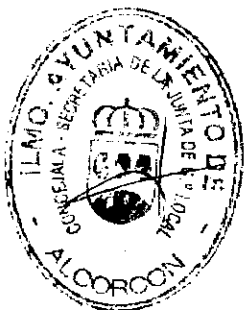
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/223.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019.-



• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 24 de abril de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/224.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 035/2019).-

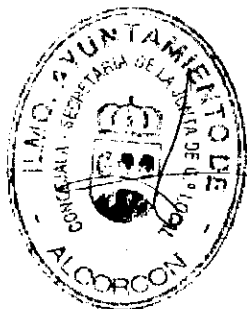
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 24 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte. 035/2019.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 035/2019 relativo a la contratación del SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con diferentes criterios de valoración, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 130.000,00 euros, IVA exento, con un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 7 de septiembre de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, estando prevista la posibilidad de una prórroga por un periodo adicional de otros tres (3) años, por periodos anuales.

SEGUNDO.- La financiación de la aportación municipal al contrato se efectuará conforme al siguiente desglose por anualidades (cantidades IVA incluido):



Anualidades	IMPORTE TOTAL
2019	65.000,00 euros.
2020	65.000,00 euros.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de abril de 2019.

Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/jmt – Expte. Contratación nº 035/2019

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 35/2019 CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

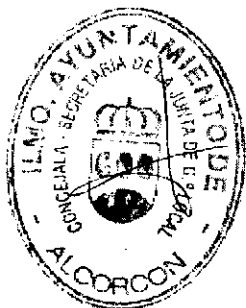
1.- Por Providencia de fecha 28 de marzo de 2019 del Primer Teniente de Alcalde por sustitución de facultades según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2019 y, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de octubre de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Solicitud de documento de retención de crédito.
- Nri adjuntando documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificados de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

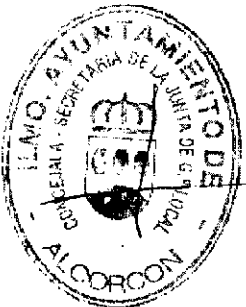
5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de abril de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento RC al que se imputará el gasto del contrato con cargo al 2019. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. La adjudicación de los ejercicios posteriores a 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 035/2019 relativo a la contratación del SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con diferentes criterios de valoración, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del

servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 130.000,00 euros, IVA exento, con un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 7 de septiembre de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, estando prevista la posibilidad de una prórroga por un periodo adicional de otros tres (3) años, por periodos anuales.

SEGUNDO.- *La financiación de la aportación municipal al contrato se efectuará conforme al siguiente desglose por anualidades (cantidades IVA incluido):*

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2019	65.000,00 euros.
2020	65.000,00 euros.

TERCERO.- *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

Alcorcón, a 24 de abril de 2019.

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 11 de abril de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

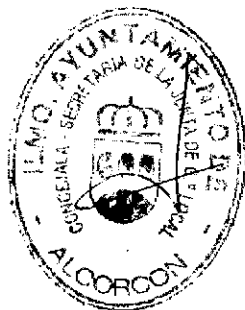
"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 035/2019 DE SEGURO INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 3 de abril de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 4 de abril, se remite el expediente de contratación nº 035/2019 relativo al contrato de SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter privado, conforme lo establecido en los artículos 25, 1 a) de la LCSP al disponer de la naturaleza de contrato financiero de seguro, y adscribirse al CPV 66511000- 8 y 66515000- 3 Y 665151004.

El artículo 26 de la LCSP prescribe que estos contratos se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Libro Primero y el Libro Segundo de la LCSP, al estar ante uno de los contratos indicados en la letra a) del apartado 1, del artículo 24 de la Ley. En lo que respecta a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativo a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, en el supuesto que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo a criterios económicos y cualitativos. Todos los criterios de valoración son por fórmulas o porcentajes y se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

Se determina en la Memoria justificación del precio fijado para la prima anual, basada en los contratos al mismo objeto celebrados en las anualidades anteriores, lo que es conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es superior al establecido en el artículo 22.2 de la LCSP.

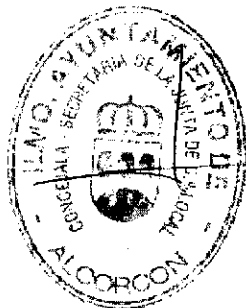
III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, sin perjuicio de las que legalmente procedan en aplicación de lo dispuesto por la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP y contiene las determinaciones necesarias previstas en la Ley 50/1980, del Seguro.

IV.- El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo a los ejercicios 2019/2020, no incorporándose documento acreditativo de la retención de crédito necesario en estos ejercicios. Será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP



- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe- Memoria de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, con la incorporación del documento acreditativo de la retención de crédito, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 035/2019 de título SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 11 de abril de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel".

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 30 de abril de 2019, así como los tres documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fechas 5 y 29 de abril del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 415/2019

CONTRATO PRIVADO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

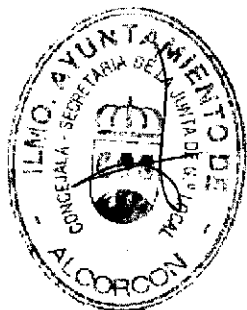
SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO



I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN PRIVADA, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	PRIVADO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO	9-PATRIMONIO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	130.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01-933.00-224.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/04/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/03/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

28/03/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D. Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde.

24/09/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

11/04/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

04/04/2019: Retención de crédito nº 220190002904.

29/04/2019: Retención de crédito nº 220190004518 y 220199000162.

24/09/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

24/04/2019: Borrador de la propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local.

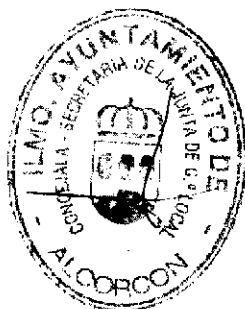
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

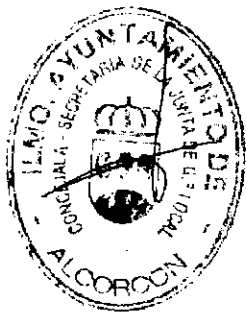
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

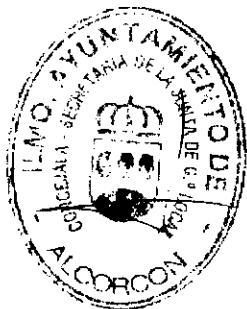
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	9. Consta informe favorable de la		X	





ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1 a) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto de contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento		X	

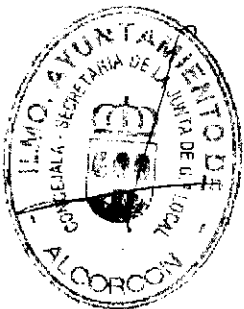
11.1.1.A) Art. 29 LCSP	descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.			
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 30 de abril de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-35/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93300	22400	22019001597	20.583,33	

PRIMAS DE SEGUROS (EXCEPTO VEHÍCULOS)

IMPORTE EUROS:

- VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (20.583,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

157/CPS – PÓLIZA SEGURO INCENDIOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (DE 07-09-2019 A 06-09-2021), ANUAL 2019 – S/NRI 01-04-2019

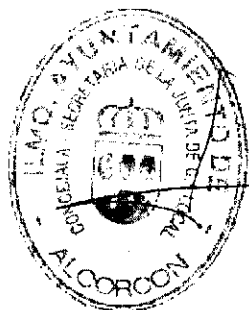
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002904.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/04/2019, 10:16. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-35/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93300	22400	22019001597	44.416,67	

PRIMAS DE SEGUROS (EXCEPTO VEHÍCULOS)

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (44.416,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

157/CPS – REAJUSTE ANUALIDADES CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO INCENDIOS Y OTROS DIVERSOS EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYTO. (INFORME CONTR. 24/04/19).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190004518.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/04/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/04/2019, 17:16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-35/2019 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

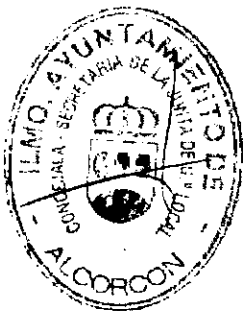
Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
01	93300	22400		65.000,00

PRIMAS DE SEGUROS (EXCEPTO VEHÍCULOS)

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €).



Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	65.000,00		

TEXTO LIBRE

157/CPS REAJUSTE CONTRATO PÓLIZA SEGURO INCENDIOS Y OTROS EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYTO. (INFORME CONTR. 24/04/19).

Nº OPERACIÓN: 220199000162.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/04/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/04/2019, 17:11. Firma electrónica".

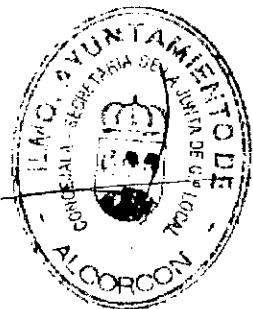
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 035/2019 relativo a la contratación del SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con diferentes criterios de valoración, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 130.000,00 euros, IVA exento, con un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 7 de septiembre de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, estando prevista la posibilidad de una prórroga por un periodo adicional de otros tres (3) años, por periodos anuales.

SEGUNDO.- La **FINANCIACIÓN** de la aportación municipal al contrato se efectuará conforme al siguiente desglose por anualidades (cantidades IVA incluido):

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2019	65.000,00 euros.
2020	65.000,00 euros.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de



conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/225.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020. (EXPTE. 047/2019 ASUsa).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 7 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES CON RELACIÓN A LA ADUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020. EXPTE.:047/2019 ASUsa.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación arriba indicada, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos al respecto y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- EXCLUIR del procedimiento las ofertas presentadas por **CRONOS INSTALACIONES S.L., AGRUPACIÓN GUERRERO y PEDRO FULGENCIO DÓLERA ROBLES**, al no cumplir las mismas con las condiciones exigidas en los pliegos de la contratación, según lo indicado en el informe de valoración emitido por la Concejalía de Deportes en fecha 25 de abril de 2019 y que se publica en el Perfil del Contratante.

SEGUNDO.- CLASIFICAR las ofertas admitidas al procedimiento de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores conforme al siguiente detalle, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en los pliegos y según lo indicado en el informe de valoración emitido por la Concejalía de Deportes en fecha 25 de abril de 2019 y que se publica en el Perfil del Contratante:



ORDEN	EMPRESA	VALORACIÓN				
		OFERTA ECONÓMICA			REDUCCIÓN PLAZO PUNTOS	TOTAL PUNTOS
		IMPORTE	BAJA (%)	PUNTOS		
1	ARTESANOS DEL CRISTAL S.L.	6.427,85 €	36,51	90	10	100
2	ARTÍCULOS MARTÍNEZ S.L.	6.573,05 €	35,08	86,47	10	96,47

3	EUROCEBRIÁN S.L.	6.658,25 €	34,24	84,39	10	94,39
4	TYCAM TROFEOS S.L.	7.789,00 €	23,07	56,86	0	56,86
5	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	8.270,04 €	18,32	45,15	10	55,15
6	ORFEBRERÍA SEZAR S.L.	8.692,50 €	14,14	34,87	10	44,87

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato del SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020, en virtud del informe emitido en fecha 25 de abril de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L., con CIF B-79449674, por los importes unitarios que se contemplan en la oferta presentada por dicha empresa, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y al resto de condiciones incluidas en su propuesta, por un presupuesto máximo de 32.997,60 euros, IVA incluido, el cual se desglosa en las siguientes anualidades:

Año 2019 16.488,80 euros
Año 2020 16.488,80 euros

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de mayo de 2019.

Fdo.- Ignacio Costa González, Director General de Deportes."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 30 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/mcg – Expte 2019047 ASUsa

INFORME DE GESTION

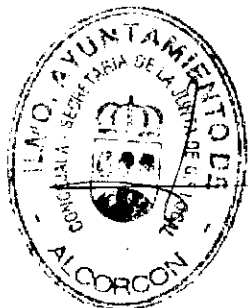
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019047 ASUsa.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2019, previo informe de fiscalización emitido en fecha 27 de marzo de 2019 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación



nº 2019047 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (32.977,60 euros), I.V.A. incluido.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 03 de abril de 2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas.

Finalizado el plazo de licitación se recibieron nueve ofertas, las remitidas electrónicamente por las empresas Agrupación Guerrero, Artesanos del Cristal, Artículos Martínez, S.L., Cronos Instalaciones, S.L., Eurocebrían, S.L., Orfebrería Sezar, S.L., Pedro Fulgencio Dolera Robles, Trofeos y Medallas Deportivas, S.L. y Tycam Trofeos. Dichas ofertas fueron enviadas a la Concejalía de Deportes a fin de que se emitiera el correspondiente informe de valoración de los criterios de adjudicación respecto a las ofertas presentadas y se realizara la oportuna propuesta de adjudicación.

El 25 de abril de 2019 se emite informe por el Coordinador de competiciones de Deportes valorando las ofertas presentadas, informando que procede descartar las ofertas presentadas por las siguientes empresas al no cumplir las mismas con las condiciones exigidas en los pliegos de la contratación:

- CRONOS INSTALACIONES S.L. porque no se adjuntan imágenes concretas de los artículos presupuestados ni figuran los precios unitarios de cada modelo y tamaño.
- AGRUPACIÓN GUERRERO porque los precios unitarios ofertados no coinciden con la cantidad total que se oferta y no se refleja el precio ofertado sin IVA (de cada modelo) por aplicación de baja. Se reflejan porcentajes con los que no se puede determinar el precio ofertado por modelos.
- PEDRO FULGENCIO DÓLERA ROBLES porque no se adjuntan imágenes concretas de los artículos presupuestados ni figuran los precios unitarios de cada modelo y tamaño.

En dicho informe se indican las puntuaciones obtenidas por los licitadores que no resultarían excluidos, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en los pliegos:



ORDEN	EMPRESA	VALORACIÓN				
		OFERTA ECONÓMICA			REDUCCIÓN PLAZO	TOTAL PUNTOS
		IMPORTE	BAJA (%)	PUNTOS	PUNTOS	

1	ARTESANOS DEL CRISTAL S.L.	6.427,85 €	36,51	90	10	100
2	ARTÍCULOS MARTÍNEZ S.L.	6.573,05 €	35,08	86,47	10	96,47
3	EUROCEBRIÁN S.L.	6.658,25 €	34,24	84,39	10	94,39
4	TYCAM TROFEOS S.L.	7.789,00 €	23,07	56,86	0	56,86
5	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	8.270,04 €	18,32	45,15	10	55,15
6	ORFEBRERÍA SEZAR S.L.	8.692,50 €	14,14	34,87	10	44,87

A la vista de lo anterior, por la Concejalía de Deportes se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L., con CIF B-79449674, al haber obtenido la puntuación máxima (100 puntos), ascendiendo su oferta a SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.427,85 €), sin IVA, que supone un porcentaje de baja o descuento de 36,51 % sobre el total de unidades mínimas estimadas según el anexo I del PPT. En la propuesta presentada por dicha empresa se indican los importes que se aplicarán a cada uno de los materiales incluidos en el objeto del contrato, que son los que constituyen el precio del contrato, dado que el mismo se ha determinado por precios unitarios y con un presupuesto limitativo, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP.

II.- El 29 de abril de 2019, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L, ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:



"PRIMERO.- EXCLUIR del procedimiento las ofertas presentadas por *CRONOS INSTALACIONES S.L., AGRUPACIÓN GUERRERO* y *PEDRO FULGENCIO DÓLERA ROBLES*, al no cumplir las mismas con las condiciones exigidas en los pliegos de la contratación, según lo indicado en el informe de valoración emitido por la Concejalía de Deportes en fecha 25 de abril de 2019 y que se publica en el Perfil del Contratante.

SEGUNDO.- CLASIFICAR las ofertas admitidas al procedimiento de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores

conforme al siguiente detalle, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en los pliegos y según lo indicado en el informe de valoración emitido por la Concejalía de Deportes en fecha 25 de abril de 2019 y que se publica en el Perfil del Contratante:

ORDEN	EMPRESA	VALORACIÓN				
		OFERTA ECONÓMICA			REDUCCIÓN PLAZO	TOTAL PUNTOS
		IMPORTE	BAJA (%)	PUNTOS	PUNTOS	
1	ARTESANOS DEL CRISTAL S.L.	6.427,85 €	36,51	90	10	100
2	ARTÍCULOS MARTÍNEZ S.L.	6.573,05 €	35,08	86,47	10	96,47
3	EUROCEBRIÁN S.L.	6.658,25 €	34,24	84,39	10	94,39
4	TYCAM TROFEOS S.L.	7.789,00 €	23,07	56,86	0	56,86
5	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	8.270,04 €	18,32	45,15	10	55,15
6	ORFEBRERÍA SEZAR S.L.	8.692,50 €	14,14	34,87	10	44,87

TERCERO.– ADJUDICAR el contrato del SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020, en virtud del informe emitido en fecha 25 de abril de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L., con CIF B-79449674, por los importes unitarios que se contemplan en la oferta presentada por dicha empresa, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y al resto de condiciones incluidas en su propuesta, por un presupuesto máximo de 32.997,60 euros, IVA incluido, el cual se desglosa en las siguientes anualidades:

Año 2019 16.488,80 euros
 Año 2020 16.488,80 euros

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

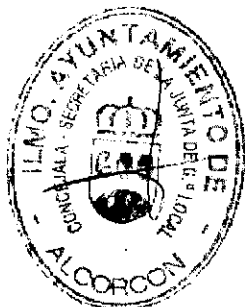
Alcorcón, a 30 de abril de 2019

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Deportes, sobre valoración de las ofertas presentadas, de fecha 25 de abril de 2019, el cual obra en el presente expediente:

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
 432/2019"**



CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYTO DE ALCORCÓN PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020. (Expte. 47/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
ÁREA DE GASTO:	3 DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	12-341.00-226.09
IMPORTE:	32.977,60 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/03/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

03/04/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación por la Junta de Gobierno Local.

25/04/2019: Informe de valoración de las ofertas suscrito por D. Luciano Fernández González, Coordinador de competiciones y Programación de Instalaciones.

30/04/2019: Informe relativo a la propuesta de adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

29/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

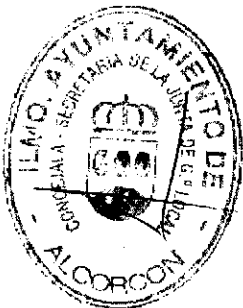
09/02/2019: Justificación de estar al corriente de la Seguridad Social.

07/05/2019: Borrador de la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

27/02/2019: Retención de crédito N° 220190000987 y 220199000063.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen



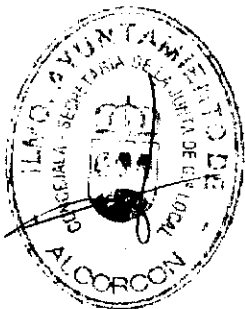
jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 a 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

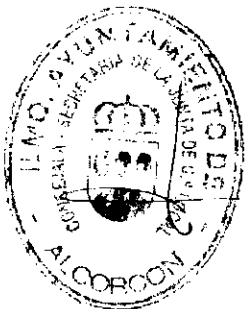
A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de		X	



Art. 149.3 LCSP.	contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2	X		
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 8 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- EXCLUIR del procedimiento las ofertas presentadas por CRONOS INSTALACIONES S.L., AGRUPACIÓN GUERRERO y PEDRO FULGENCIO DÓLERA ROBLES, al no cumplir las mismas con las condiciones exigidas en los

pliegos de la contratación, según lo indicado en el informe de valoración emitido por la Concejalía de Deportes en fecha 25 de abril de 2019 y que se publica en el Perfil del Contratante.

SEGUNDO.- CLASIFICAR las ofertas admitidas al procedimiento de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores conforme al siguiente detalle, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en los pliegos y según lo indicado en el informe de valoración emitido por la Concejalía de Deportes en fecha 25 de abril de 2019 y que se publica en el Perfil del Contratante:

ORDEN	EMPRESA	VALORACIÓN				
		OFERTA ECONÓMICA			REDUCCIÓN PLAZO	TOTAL PUNTOS
		IMPORTE	BAJA (%)	PUNTOS	PUNTOS	
1	ARTESANOS DEL CRISTAL S.L.	6.427,85 €	36,51	90	10	100
2	ARTÍCULOS MARTÍNEZ S.L.	6.573,05 €	35,08	86,47	10	96,47
3	EUROCEBRIÁN S.L.	6.658,25 €	34,24	84,39	10	94,39
4	TYCAM TROFEOS S.L.	7.789,00 €	23,07	56,86	0	56,86
5	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	8.270,04 €	18,32	45,15	10	55,15
6	ORFEBRERÍA SEZAR S.L.	8.692,50 €	14,14	34,87	10	44,87

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato del SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020, en virtud del informe emitido en fecha 25 de abril de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L., con CIF B-79449674, por los importes unitarios que se contemplan en la oferta presentada por dicha empresa, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y al resto de condiciones incluidas en su propuesta, por un presupuesto máximo de 32.997,60 euros, IVA incluido, el cual se desglosa en las siguientes anualidades:

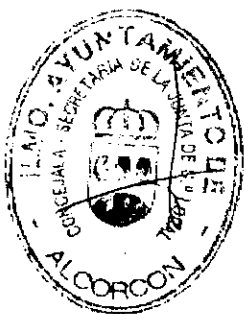
Año 2019 16.488,80 euros
 Año 2020 16.488,80 euros

CUARTO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/226.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 274/2018 ASEsa).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto



por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 13 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte.: 274/2018_ASEsa.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2018274_ASEsa y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales respecto al reajuste de las anualidades del contrato arriba indicado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato relativo al SERVICIO DE TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 2018274 ASEsa), adjudicado a la empresa Sintra Ingenieros S.L., por un importe anual de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.872,00 €) IVA incluido, y con un precio total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (15.488,00 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

ANUALIDAD	PTO CON IVA
2018 (26/12/2018 al 31/12/2018)	0,00 euros
2019 (01/01/2019 al 31/12/2019)	3.872,00 euros
2020 (01/01/2020 al 31/12/2020)	3.872,00 euros
2021 (01/01/2021 al 31/01/2021)	3.872,00 euros
2022 (01/01/2022 al 25/12/2022)	3.872,00 euros
TOTAL	15.488,00 euros.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de mayo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estévez."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 274/2018 ASEsa

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.



ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de 17 de octubre de 2018, se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 274/2018 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

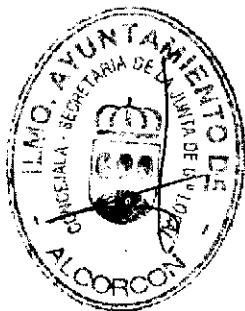
Con fecha 5 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato a la empresa Sintra Ingenieros S.L, por un importe anual de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.872,00 €) IVA incluido, y con un precio total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (15.488,00 €), IVA incluido, para los cuatro años de contrato.

El contrato administrativo se formalizó el 26 de diciembre de 2018, estableciéndose un plazo de duración de cuatro años sin posibilidad de prórroga, según lo indicado en los pliegos de la contratación.

SITUACIÓN PLANTEADA

La Concejalía de Deporte, a solicitud del Departamento de Intervención, ha remitido al Servicio de Contratación y Patrimonio, propuesta, fechada el 15 de abril de 2019, relativa al reajuste de las anualidades del contrato de SERVICIO DE TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, dada la imposibilidad de ejecutar el servicio correspondiente la anualidad del ejercicio de 2018 por el plazo insuficiente ya que el contrato se formalizó con fecha 26 de diciembre de 2018. La propuesta de reajuste se fundamenta en ajustar las anualidades del contrato a la ejecución real del mismo.

El régimen económico del contrato establecido en los pliegos y apoyado en los documentos contables emitidos al efecto, establecían la financiación de sus prestaciones, consistentes en un tratamiento anual completo, con cargo a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021. Al no haberse formalizado el contrato hasta el 26 de diciembre de 2018 y ser su duración de cuatro años a contar desde la fecha de su formalización, el contrato finalizará el 25 de diciembre de 2022. No habiendo sido posible ejecutar el servicio correspondiente a la anualidad del 2018 al no disponer de plazo suficiente entre los días 26 y el 31 de diciembre de 2018, procedería el reajuste de anualidades para contemplar la anualidad correspondiente al ejercicio del 2022. Como quiera que en los documentos preparatorios de la adjudicación del contrato no se previó la correspondiente redistribución de las anualidades como consecuencia de la demora en el inicio del servicio sobre lo inicialmente previsto, no recogiendo el acuerdo de adjudicación modificación alguna respecto a las anualidades que figuran en el PCAP, se hace necesario que por el órgano de contratación se emita resolución de reajuste de las anualidades resultante del plazo de duración aplicable al contrato.



El reajuste de las anualidades está previsto en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el que se dispone que "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación (...) o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables (...)"

El reajuste de anualidades que se propone no constituye una modificación contractual al no afectar a las condiciones esenciales de la contratación, no alterándose el régimen jurídico del contrato ni afectando a los derechos y obligaciones del contratista.

En función al plazo de duración real del contrato y el régimen de pagos establecido en los pliegos (facturación a la finalización de los trabajos realizados), las anualidades quedarían fijadas como se indica a continuación:

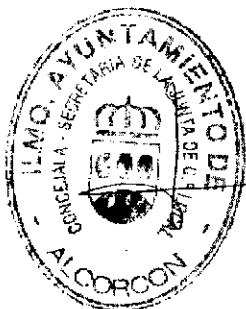
ANUALIDAD	PTO CON IVA
2018 (26/12/2018 al 31/12/2018)	0,00 euros
2019 (01/01/2019 al 31/12/2019)	3.872,00 euros
2020 (01/01/2020 al 31/12/2020)	3.872,00 euros
2021 (01/01/2021 al 31/01/2021)	3.872,00 euros
2022 (01/01/2022 al 25/12/2022)	3.872,00 euros
TOTAL	15.488,00 euros.

El contratista ha dado su conformidad al reajuste de anualidades propuesto mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2019 que se incorpora al expediente administrativo.

Procede, por tanto, con la conformidad del contratista y previo informe de la Intervención Municipal, y al amparo de lo establecido en el art. 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, llevar a cabo el reajuste de anualidades.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, órgano que podría adoptar el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato relativo al **SERVICIO DE TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 2018274 ASEsa)**, adjudicado a la empresa **Sintra Ingenieros S.L.** por un importe anual de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.872,00 €) IVA incluido**, y con un precio total de **QUINCE MIL**



CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (15.488,00 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

ANUALIDAD	PTO CON IVA
2018 (26/12/2018 al 31/12/2018)	0,00 euros
2019 (01/01/2019 al 31/12/2019)	3.872,00 euros
2020 (01/01/2020 al 31/12/2020)	3.872,00 euros
2021 (01/01/2021 al 31/01/2021)	3.872,00 euros
2022 (01/01/2022 al 25/12/2022)	3.872,00 euros
TOTAL	15.488,00 euros.

Alcorcón, 26 de abril de 2019

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, La Jefe de contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Deportes, de fecha 12 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

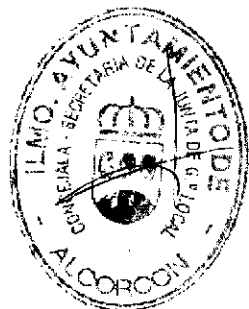
"INFORME SOBRE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID) 2019-2022

El presente informe tiene como finalidad establecer el reajuste de anualidades del presupuesto total del contrato de: "servicio de tratamiento higiénico-sanitario para el control y prevención de la legionelosis en instalaciones de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Alcorcón" Expte. 274/2018 durante las anualidades que le corresponden.

Dado que el contrato tiene fecha del 26 de diciembre y una duración de cuatro años, por lo que finalizaría el 25 de diciembre de 2022, con un importe por anualidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.872,00 €), y dada la imposibilidad temporal de ejecutar el servicio correspondiente al año 2018, al no disponer de plazo suficiente de realización de servicios entre el 26 de diciembre y el 31 de diciembre de 2018 y presentación de facturación correspondiente, se solicita el reajuste de las anualidades correspondientes para contemplar la anualidad del año 2022, en la que está en vigor este contrato hasta el 25 de diciembre, teniéndose que realizar los tratamientos correspondientes a ese año y estableciendo por tanto la retención de crédito necesaria a esta anualidad.

El reajuste de anualidades solicitado quedaría establecido en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	Pto. Sin IVA	21% de IVA	PTO CON IVA
2018 (de 26/12/18 al 31/12/18)	0 €	0 €	0,00 €
2019 (de 01/01/19 al 31/12/19)	3.200,00 €	672,00 €	3.872,00 €
2020 (de 01/01/20 al 31/12/20)	3.200,00 €	672,00 €	3.872,00 €
2021 (de 01/01/21 al 31/01/21)	3.200,00 €	672,00 €	3.872,00 €



2022 (de 01/01/22 al 25/12/22)	3.200,00 €	672,00 €	3.872,00 €
SUMA	12.800,00 €	2.688,00 €	15.488,00 €

El ajuste propuesto no modifica el importe de adjudicación a favor de la empresa adjudicataria, si no que se reparte en la vigencia del contrato, para garantizar la existencia de crédito en todas y cada una de las anualidades que establece la duración del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al departamento de intervención municipal del Ayuntamiento de Alcorcón la modificación necesaria para el reajuste de las anualidades de este contrato.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 12 de abril de 2019.

El informador administrativo, Concejalía de Deportes, Fdo. Ángel Fco. Ruiz de Miguel.

Vº Bº El Director General de Deportes, Concejalía de Deportes, Fdo.- Ignacio Costa González."

• **VISTO** el informe sobre el reajuste de anualidades emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 30 de abril de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, de fecha 29 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 416/2019

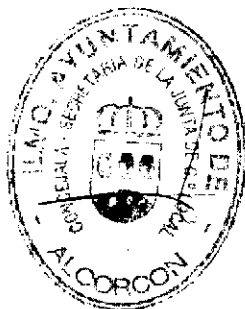
Asunto: Reajuste Anualidades Expte. Contratación 274/2018 relativo al servicio preventivo de la legionelosis en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el informe del Servicio de contratación de fecha 26 de abril de 2019, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa "SINTRA INGENIEROS S.L. (CIF: B-83820878)" relativo al servicio preventivo de la legionelosis en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alcorcón.

Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables"

Segundo.- El reajuste propuesto afecta al crédito asignado para el ejercicio de 2018 a la baja por importe de 6.957,50 € (importe de licitación) que



pasará a aumentar el crédito disponible de la aplicación presupuestaria 12-341.00-227.99, y aumento en la anualidad de 2022 por un importe de 3.872,00 (importe de adjudicación con la operación RC: 220199000160). La autorización y el compromiso del gasto para el ejercicio de 2020, 2021 y 2022 se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)

Tercero.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

Alcorcón, a 30 de abril de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	34100	22799		3.872,00

OTROS CONTRATOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.872,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	3.872,00		

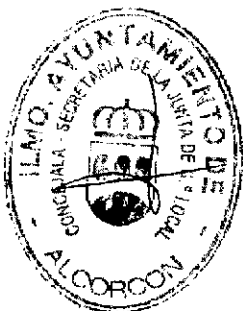
TEXTO LIBRE

154/CPS REAJUSTE ANUALIDADES CONTRATO 274/2018 DE TRATAMIENTO PREVENTIVO LEGIONELOSIS (INFORME CONTRAT. 26/04/19)

Nº OPERACIÓN: 220199000160.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/04/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/04/2019. 17:11. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato relativo al SERVICIO DE TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 2018274 ASEsa), adjudicado a la empresa Sintra Ingenieros S.L., por un importe anual de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.872,00 €) IVA incluido, y con un precio total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (15.488,00 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

ANUALIDAD	PTO CON IVA
2018 (26/12/2018 al 31/12/2018)	0,00 euros
2019 (01/01/2019 al 31/12/2019)	3.872,00 euros
2020 (01/01/2020 al 31/12/2020)	3.872,00 euros
2021 (01/01/2021 al 31/01/2021)	3.872,00 euros
2022 (01/01/2022 al 25/12/2022)	3.872,00 euros
TOTAL	15.488,00 euros.

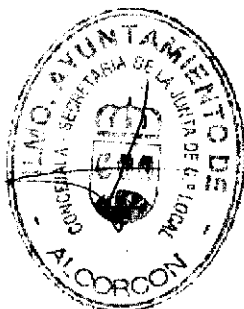
SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/227.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 162/2018 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 13 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL LOTES 6 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (EXP. 162/2018 ASU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 162/2018 ASU relativo al contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales



respecto a la adjudicación del lote nº 3 "vestuario del personal docente y SOS de la Concejalía de Deportes" de la referida contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

'PRIMERO. - ADJUDICAR el lote 3 (vestuario del personal docente y SOS de la Concejalía de Deportes) del contrato titulado SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a la empresa PALOMEQUE, SL con CIF: B85991917, que ha presentado la mejor oferta a la licitación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 9 de abril de 2019, al ser la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un presupuesto máximo de 124.629,41€ al que se aplicarán una baja lineal del 17,80 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación de los productos que componen el lote 3.

La distribución de anualidades para este lote, son las siguientes:

Anualidad	Lote 3
2019	45.195,92
2020	26.477,83
2021	26.477,83
2022	26.477,83
TOTAL	124.629,41 €

Las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de mayo de 2019.

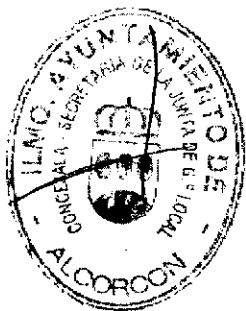
EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo. Luis Alberto Escudero Estévez"

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 30 de marzo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm – Expte. 2018162 ASU

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, lote 3.



ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018162 ASU.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por Decreto del Director General de Deportes con fecha 30 de marzo del corriente, se ha emitido la siguiente resolución:

PRIMERO. - *ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 9 de abril de 2019 por la que se procede a clasificar las ofertas para el lote nº 3 "Suministro de vestuario del personal docente y SOS de la Concejalía de Deportes" del procedimiento de contratación del SUMINISTRO POR LOTES DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

Orden: 1.- CIF: B85991917 PALOMEQUE, S.L. Propuesto para la adjudicación:

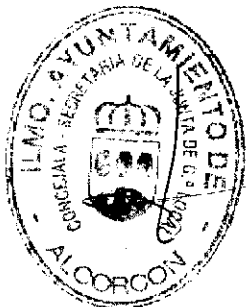
*Total criterios CJV: 28.31
Total criterios CAF: 65.0
Total puntuación: 93.31 [...]*

Segundo.— *Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."*

II.- Notificada a la empresas la propuesta de adjudicación, a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación en el plazo indicado, aportando solicitud de retención del precio de contrato de la cantidad de 5.149,98€, en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del lote 6 del contrato.

III.- Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. - ADJUDICAR el lote 3 (vestuario del personal docente y SOS de la Concejalía de Deportes) del contrato titulado SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a la empresa PALOMEQUE, SL con CIF: B85991917, que ha presentado la mejor oferta a la licitación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 9 de abril de 2019, al ser la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un presupuesto máximo de 124.629,41€ al que se aplicarán una baja lineal del 17,80 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación de los productos que componen el lote 3.

La distribución de anualidades para este lote, son las siguientes:

Anualidad	Lote 3
2019	45.195,92
2020	26.477,83
2021	26.477,83
2022	26.477,83
TOTAL	124.629,41 €

Las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Alcorcón, a 30 de marzo de 2019

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 6 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 419/2019

CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

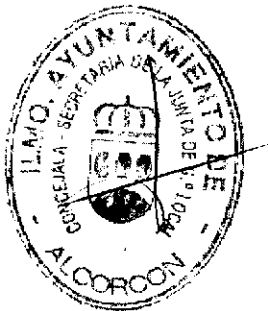
SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. LOTE 3 (Expte. 162/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO



I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	3 DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	FORMALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	124.629,41 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	12-341.00-221.04
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

20/09/2018: Retención de crédito Nº 220189000334.

12/11/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

21/11/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en la Junta de Gobierno Local.

12/04/2019: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación del lote 3 del contrato, realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

15/04/2019: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de Adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mersa de Contratación, suscrito por D. Ignacio Costa González, Director General de Deportes.

24/04/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la AEAT.

24/04/2019: Solicitud de retención de la garantía del precio del contrato.

30/03/2019: Informe relativo a la adjudicación del lote 3, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/04/2019: Propuesta de adjudicación del lote 3 a la Junta de Gobierno Local suscrito por D. Ignacio Costa González, Director General de Deportes.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

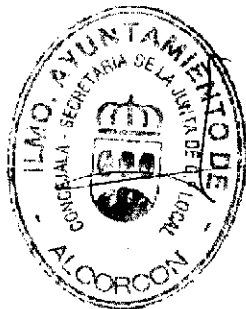
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

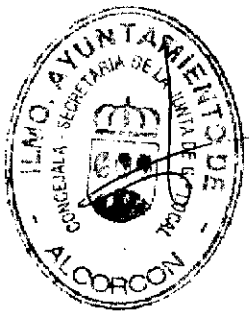
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 a 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los	X		



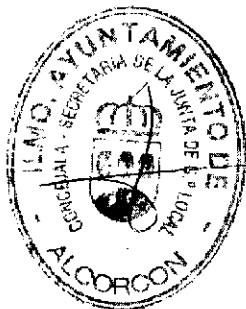
	extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 6 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR el lote 3 (vestuario del personal docente y SOS de la Concejalía de Deportes) del contrato titulado SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a la empresa PALOMEQUE, SL con CIF: B85991917, que ha presentado la mejor oferta a la licitación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 9 de abril de 2019, al ser la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un presupuesto máximo de 124.629,41€ al que se aplicarán una baja lineal del 17,80 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación de los productos que componen el lote 3.



La distribución de anualidades para este lote, son las siguientes:

Anualidad	Lote 3
2019	45.195,92
2020	26.477,83
2021	26.477,83
2022	26.477,83
TOTAL	124.629,41 €

Las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

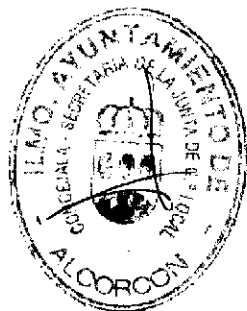
6/228.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019. (EXPTE. 043/2019_ASUs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 8 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019043 ASUs y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los distintos órganos y servicios municipales en relación a la adjudicación del correspondiente contrato y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019 a favor de CULTIVOS GUTIERREZ, S.L., con CIF B47273958, al ser la única empresa que ha presentado oferta a la licitación, resultando admitida por la Mesa de Contratación y habiendo obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y según las condiciones contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (65.998,90 €, IVA incluido) y aplicando un porcentaje de baja lineal del 11 % sobre todos los precios unitarios de licitación que se detallan en la Memoria Justificativa redactada al efecto por la Concejalía de Parques y Jardines.



SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde su formalización hasta, como máximo, el 26 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga, financiándose íntegramente sus prestaciones con cargo al ejercicio 2019, partida presupuestaria 32-17100-22114.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 8 de mayo de 2019.

A. Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Parques y Jardines."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 7 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2019043 ASUs

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019

ANTECEDENTES

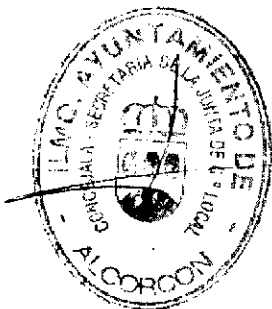
Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019043_ASUs.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 20 de marzo de 2019, Punto 6/144, se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 2019043_ASUs relativo al SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado. En fecha 21 de marzo de 2019 se publicó en el Perfil del Contratante el correspondiente anuncio de licitación, otorgándose un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del art. 159 LCSP.

Una vez finalizado el plazo de licitación y admitida la única oferta presentada para la misma, la presentada por CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L., por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 9 de abril de 2019, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"7.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2019043 ASUs - Suministro de plantas de flor de temporada para el año 2019



La Mesa de Contratación procede a valorar las proposiciones admitidas de acuerdo a los criterios evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas establecidos en el PCAP, conforme al siguiente detalle:

CIF: B47273958 CULTIVOS GUTIERREZ, S.L.:

- *Precio: oferta 11 % de baja lineal de aplicación a todos los precios unitarios del contrato. Puntuación: 10. Motivo: Aplicación de lo establecido en el apartado 7.1 de la cláusula 1 del PCAP para la valoración del criterio precio. Oferta una baja lineal del 11 % sobre los precios unitarios del contrato (única oferta presentada).*
- *Viveros propios: Puntuación: 2. Motivo: Aplicación de lo establecido en el apartado 7.2 de la cláusula 1 del PCAP para la valoración de este criterio (declara ser poseedor de viveros propios y productor de flor de temporada, adjuntando los certificados acreditativos).*
- *Mejoras al proyecto: Puntuación: 3. Motivo: Aplicación de lo establecido en el apartado 7.3 de la cláusula 1 del PCAP. Oferta las dos mejoras que se proponen en dicho apartado.*

8.- Propuesta adjudicación: 2019043 ASUs - Suministro de plantas de flor de temporada para el año 2019

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

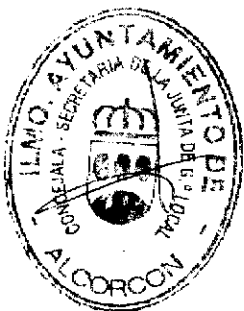
Orden: 1.- CIF: B47273958 CULTIVOS GUTIERREZ, S.L. Propuesto para la adjudicación:

*Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 15.
Total puntuación: 15."*

II.- Teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, el 16 de abril de 2019 se requiere a la propuesta como adjudicataria, CULTIVOS GUTIERREZ, S.L., la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, procede adjudicar el contrato a favor de CULTIVOS GUTIERREZ, S.L., con CIF B47273958. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en que por el órgano de contratación se adopte el siguiente acuerdo:



"PRIMERO.– ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019 a favor de CULTIVOS GUTIERREZ, S.L., con CIF B47273958, al ser la única empresa que ha presentado oferta a la licitación, resultando admitida por la Mesa de Contratación y habiendo obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y según las condiciones contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (65.998,90 €, IVA incluido) y aplicando un porcentaje de baja lineal del 11 % sobre todos los precios unitarios de licitación que se detallan en la Memoria Justificativa redactada al efecto por la Concejalía de Parques y Jardines.

SEGUNDO.– El plazo de ejecución del contrato irá desde su formalización hasta, como máximo, el 26 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga, financiándose íntegramente sus prestaciones con cargo al ejercicio 2019, partida presupuestaria 32-17100-22114.

TERCERO.– Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, 7 de mayo de 2019

Miguel A. Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 10 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 442/2019

CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019 (Expte. 43/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:

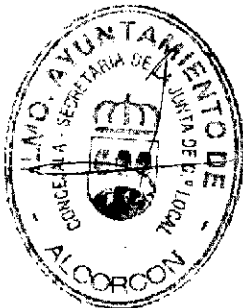
CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SUMINISTRO

SUB TIPO

PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO



ÁREA DE GASTO:	1 – PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	32-171.00-221.14
IMPORTE:	65.998,90 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

14/03/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

20/03/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación

29/04/2019: Solicitud de retención en el precio de garantía definitiva.

30/04/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

07/05/2019: Informe relativo a la adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

08/05/2019: Borrador de la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

26/02/2019: Retención de crédito N^o 220190000844.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

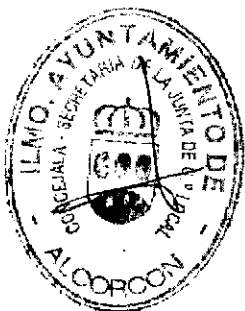
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

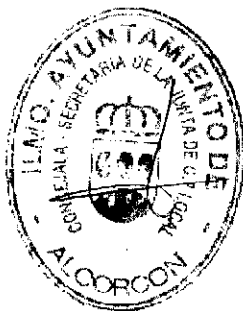
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 a 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que		X	





	sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)			
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los		X	

	medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alorcón, a 10 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

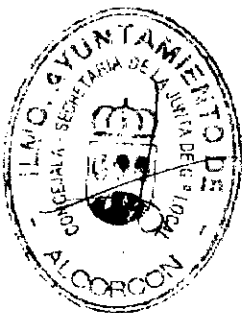
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019 a favor de CULTIVOS GUTIERREZ, S.L., con CIF B47273958, al ser la única empresa que ha presentado oferta a la licitación, resultando admitida por la Mesa de Contratación y habiendo obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y según las condiciones contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (65.998,90 €, IVA incluido) y aplicando un porcentaje de baja lineal del 11 % sobre todos los precios unitarios de licitación que se detallan en la Memoria Justificativa redactada al efecto por la Concejalía de Parques y Jardines.

SEGUNDO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato irá desde su formalización hasta, como máximo, el 26 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga, financiándose íntegramente sus prestaciones con cargo al ejercicio 2019, partida presupuestaria 32-17100-22114.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD



CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA,
EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

**7/229.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA
EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA
COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 11 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en el Centro Ocupacional Municipal Carlos Castilla del Pino que ha sido modificado y prorrogado durante los últimos 7 años.

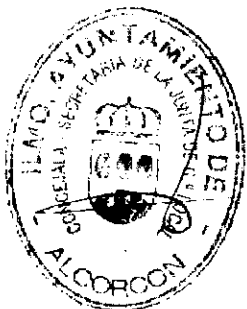
El pasado 12 diciembre se suscribió la adenda de modificación y prórroga del citado convenio para el año 2019, para regular la atención de 90 plazas. El objeto de la adenda que se pretende aprobar es modificar el citado Convenio a partir del 1 de septiembre de 2019 en los siguientes aspectos:

- Ampliar 13 plazas de centro ocupacional, pasando de 90 a 103.
- La CM financiará 98 plazas y el Ayto 5, en vez de 86 y 4 como hasta ahora.
- Incremento de 1,20% en el precio de las plazas por la aplicación del IPC de diciembre de 2017 a dic 2018, quedando de la siguiente manera:

- ✓ Plaza ocupada: 33,47 €/día (sin IVA)
- ✓ Plaza reservada: 25,09 €/ día (sin IVA)

El importe máximo de la adenda de septiembre a diciembre 2019 (82 días laborables) ascendería a 282.687,62 €:

- Aportación CM- 95%= 98 plazas: 268.964,92 €
- Aportación Ayto 5%= 5 plazas: 13.722,70 €



A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar el proyecto de adenda de modificación para el año 2019 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el periodo de vigencia de la adenda, por importe de 13.722,70 € (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTIMOS)

TERCERO- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione la referida adenda y que asciende a un importe máximo de 268.964,92 € (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS).

CUARTO- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

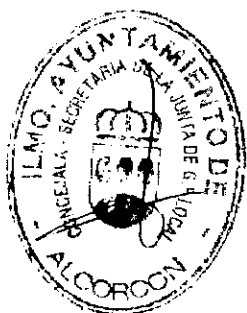
En Alcorcón, 11 de mayo de 2019
CONCEJAL DE DISCAPACIDAD, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 6 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APROBACIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 25 de abril de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 30, se remite borrador de Adenda de Modificación para el año 2019 del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid, para articular la Atención a Personas en Situación de Dependencia con Discapacidad Intelectual Moderada en Centro Ocupacional que consta de cinco folios, informe de la Administradora de Servicios Sociales y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita informe jurídico al respecto.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El 30 de diciembre de 2011 se suscribió con la Comunidad de Madrid "Convenio de colaboración para la atención a personas en situación de Dependencia con Discapacidad Intelectual Moderada en Centro Ocupacional" que ha sido modificado y prorrogado durante los últimos 7 años.

Con fecha 12 de diciembre de 2018 se suscribió Adenda de modificación y prórroga del citado convenio para el año 2019 (ajustándolo a lo establecido en la Ley 40/2015), contemplando la atención de 90 plazas del Centro Ocupacional.

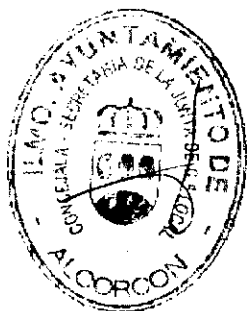
El objeto de la presente Adenda es modificar el citado Convenio a partir del 1 de septiembre de 2019 en los siguientes términos:

- La ampliación de 13 plazas del centro ocupacional, pasando de 90 a 103.
- La CM financiará 98 plazas y el Ayto. 5, en lugar de 86 y 4 como hasta ahora.
- Incremento del 1,20 % en el precio de las plazas por la aplicación del IPC de diciembre de 2017 a diciembre de 2018.
- El importe máximo de la adenda de septiembre a diciembre de 2019 (82 días laborales) ascendería a 282.687, 62 €, de los cuales, la CM aportaría el 95%, es decir, 268.964,92 € y el Ayuntamiento el 5% restante, es decir, 13.722,70 €.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del convenio, en su caso, se proceda a la aprobación de la Adenda de Modificación para el año 2019, con la consiguiente aceptación de la financiación a cargo de la Comunidad de Madrid.

El órgano competente para la aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio a que se refiere este informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, en virtud del decreto de Delegación de competencias de fecha 18 de octubre de 2017 y el acuerdo número 3/477 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de noviembre de 2017. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.



Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 6 de mayo de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, con fecha 25 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

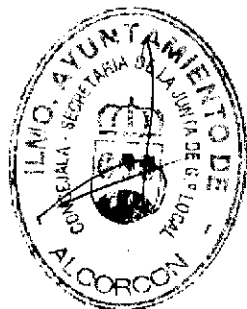
Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en el Centro Ocupacional Municipal Carlos Castilla del Pino que ha sido modificado y prorrogado durante los últimos 7 años.

El pasado 12 diciembre se suscribió la adenda de modificación y prórroga del citado convenio para el año 2019, para regular la atención de 90 plazas con las siguientes particularidades:

- La financiación: La Comunidad de Madrid costea el 95% del coste de las plazas y el Ayuntamiento el 5%, lo que corresponde a 86 y 4 plazas respectivamente.
- El Convenio incrementa en 1,10% el precio de las plazas respecto al año anterior y los fija en 33,07€ plaza ocupada y 24,79€ plaza en reserva (ambos sin IVA), por lo que el importe máximo del convenio ascendería a 735.146,10€ de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 702.472,94€ y el Ayuntamiento 32.673,16€.

El pasado 24 de julio de 2018 la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección Gral. de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y familia, ha expresado mediante correo electrónico su intención de modificar dicho Convenio a partir del 1 de septiembre del presente año, en el que nos solicitan que les enviemos a la mayor brevedad posible la siguiente documentación:

- 1.- Certificado que acredite la aprobación de la adenda por el órgano de gobierno correspondiente.



- 2.- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la adenda.
- 3.- Documentación que acredite la capacidad jurídica de la persona que firmará la adenda para proceder al referido acto.

El objeto de esta adenda modificar el citado Convenio a partir del 1 de septiembre de 2019 en los siguientes aspectos:

- Ampliar 13 plazas de centro ocupacional, pasando de 90 a 103.
- La CM financiará 98 plazas y el Ayto 5, en vez de 86 y 4 como hasta ahora.
- Incremento de 1,20% en el precio de las plazas por la aplicación del IPC de diciembre de 2017 a dic 2018, quedando de la siguiente manera:

Plaza ocupada: 33,47 €/día (sin IVA)

Plaza reservada: 25,09 €/ día (sin IVA)

El importe máximo de la adenda de septiembre a diciembre 2019 (82 días laborables) ascendería a 282.687,62 €:

Aportación CM- 95%= 98 plazas: 268.964,92 €

Aportación Ayto 5%= 5 plazas: 13.722,70 €

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón, a 25 de abril de 2019

La Administradora, Fdo. Sofía González Sánchez.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el Documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, ambos de fecha 10 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 441/2019

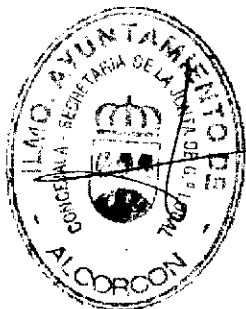
CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.

MODIFICACIONES

ADENDA DE MODIFICACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE



FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES****CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO**

MODALIDAD DE GASTO: TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
SUBTIPO CONVENIO DE COLABORACIÓN
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A DERECHO PRIVADO
ÁREA DE GASTO: 2- SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE 13.722,70 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 24-231.00-227.12
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/12/2018: Adenda de modificación y prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por D. David Pérez García, Alcalde de Alcorcón y D^a M^a Dolores Moreno Molino, Consejera de Políticas Sociales y Familia.

04/2019: Solicitud Visto Bueno de Alcaldía para la firma del Convenio, suscrita por D^a Susana Mozo Alegre, Segunda Teniente de Alcalde.

25/04/2019: Informe relativo a la aprobación de la adenda de modificación, suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

06/05/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^{ña}. Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

10/05/2019: Retención de Crédito nº 220190005347.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el		X	



	correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 56 RGS.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 56 RGS.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 10 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22712	22019001922	13.722,70	

CENTRO OCUPACIONAL CASTILLA DEL PINO

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (13.722,70 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ADEUDA MODIF. Y PROR. CONVENIO ATT. PERSONAS SIT. DEPENDENCIA CON DISCAP. INTEL. MODER. CTRO OCUPAC. NRI:8/5/19

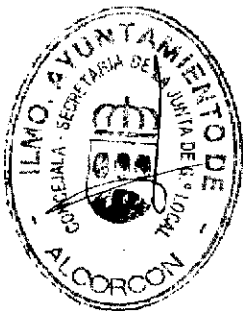
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190005347.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/05/2019, 09:59. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO- APROBAR el proyecto de adenda de modificación para el año 2019 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique

en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto del Ayuntamiento para el periodo de vigencia de la adenda, por importe de 13.722,70 € (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTIMOS)

TERCERO- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione la referida adenda y que asciende a un importe máximo de 268.964,92 € (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS).

CUARTO- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

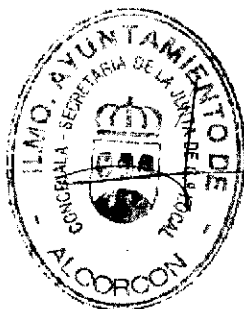
8/230.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 6 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 162/2018 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 9 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL LOTE 6 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (EXP. 162/2018 ASU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 162/2018 ASU relativo al contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los órganos y servicios municipales respecto a la adjudicación del lote nº 6 "VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE POLICÍA MUNICIPAL" de la referida contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por la empresa *INSIGNIA UNIFORMES SL* para el lote 6 del "VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE POLICÍA MUNICIPAL" de la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1



del PCAP que rige el contrato, al considerar que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos, a la vista de la justificación de la oferta presentada por dicha empresa y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 26 de abril de 2019 y el informe técnico emitido al respecto por la unidad proponente y que se publica en el Perfil del Contratante.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del lote 6 "VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE POLICÍA MUNICIPAL" del contrato de SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a favor de la empresa INSIGNIA UNIFORMES SL, con CIF B97611164, al presentar la propuesta con la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido un total de 80,25 puntos en la valoración de su oferta en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y según las condiciones contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), IVA incluido, y aplicando un porcentaje de baja lineal del 26 % sobre todos los precios unitarios máximos de licitación de las prendas incluidas en el lote.

TERCERO.- Teniendo en cuenta la previsión de inicio de las prestaciones del contrato y a fin de dotar presupuestariamente a todos los ejercicios a los que se extenderá el plazo de duración del mismo, ESTABLECER la distribución de anualidades del contrato conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	ANUALIDAD
2019	100.000,00 €
2020	200.000,00 €
2021	200.000,00 €
2022	200.000,00 €
2023	100.000,00 €
TOTAL	800.000,00 €

Las anualidades de 2020, 2021, 2022 y 2023 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de mayo de 2019.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 9 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2018162 ASU – Lote 6



INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 6 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018162 ASU.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 26 de abril de 2019, se adoptaron los siguientes acuerdos en relación a las ofertas admitidas para el lote 6 de la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN:

1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2018162_ASU - Suministro, por lotes, del vestuario y equipamientos para el personal municipal. Lote 6, Suministro de vestuario y equipamiento de Policía Municipal

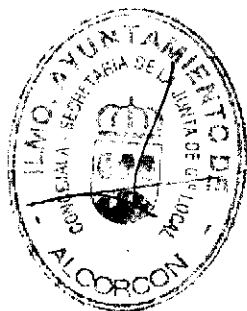
En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 27 de febrero de 2019, se identificó la propuesta presentada por INSIGNIA UNIFORMES S.L., como incurso en valores desproporcionados de conformidad con lo establecido en la cláusula 1 del PCAP, aplazándose la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente hasta la emisión de informe en relación a la viabilidad de la propuesta presentada por dicha empresa. Por la Concejalía de Seguridad y Emergencias se ha emitido informe de fecha 15 de abril de 2019 en el que se indicando que la documentación presentada por la empresa se considera suficiente para considerar que la oferta queda debidamente justificada, no existiendo inconveniente técnico para su aceptación. De conformidad con la argumentación que consta en dicho informe técnico y que se publica en el Perfil del Contratante, se acredita que el licitador puede cumplir el objeto del contrato de forma satisfactoria para el Ayuntamiento, por lo que la mesa, por unanimidad, acuerda admitir la justificación y la oferta presentada por la empresa INSIGNIA UNIFORMES S.L.

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2018162_ASU - Suministro, por lotes, del vestuario y equipamientos para el personal municipal. Lote 6 - Suministro de vestuario y equipamiento de Policía Municipal

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones en aplicación de lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP para la valoración del criterio precio del lote 6, de la siguiente forma:

CIF: A28017895 EL CORTE INGLES S.A.:

Precio: baja lineal ofertada del 5,5 % sobre los precios unitarios máximos de licitación



Puntuación: 12,69

CIF: B97611164 INSIGNA UNIFORMES S.L.:

Precio: baja lineal ofertada del 26 % sobre los precios unitarios máximos de licitación

Puntuación: 60

CIF: B19304062 Sermipol, Tecnología de Defensa, S.L.:

Precio: baja lineal ofertada del 15 % sobre los precios unitarios máximos de licitación

Puntuación: 34,62

3.- Propuesta adjudicación: 2018162_ASU - Suministro, por lotes, del vestuario y equipamientos para el personal municipal. Lote 6 - Suministro de vestuario y equipamiento de Policía Municipal

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1

CIF: B97611164 INSIGNA UNIFORMES S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20.25

Total criterios CAF: 60.0

Total puntuación: 80.25

Orden: 2

CIF: B19304062 SERMIPOL, TECNOLOGÍA DE DEFENSA, S.L.

Total criterios CJV: 33.85

Total criterios CAF: 34.62

Total puntuación: 68.47

Orden: 3

CIF: A28017895 EL CORTE INGLES S.A.

Total criterios CJV: 20.8

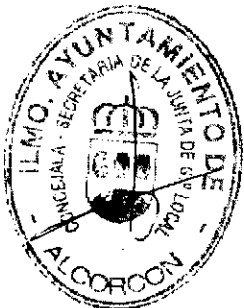
Total criterios CAF: 12.69

Total puntuación: 33.49

En virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación el acuerdo nº 1 anterior adoptado por la Mesa, por el que se propone la aceptación de la justificación y la oferta presentada por la empresa INSIGNIA UNIFORMES S.L., incurso en valores desproporcionados, a fin de que, en su caso, se acuerde dicha aceptación.

II.- Por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, con fecha 26 de abril de 2019, se ha emitido Decreto en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 26 de abril de 2019 por la que se procede a clasificar las ofertas del lote nº 6 "Suministro de vestuario y equipamiento de Policía Municipal" del procedimiento de contratación del SUMINISTRO POR LOTES DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA



EL PERSONAL MUNICIPAL, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1

CIF: B97611164 INSIGNA UNIFORMES S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20.25

Total criterios CAF: 60.0

Total puntuación: 80.25

Orden: 2

CIF: B19304062 Sermipol, Tecnología de Defensa, S.L.

Total criterios CJV: 33.85

Total criterios CAF: 34.62

Total puntuación: 68.47

Orden: 3

CIF: A28017895 EL CORTE INGLES S.A.

Total criterios CJV: 20.8

Total criterios CAF: 12.69

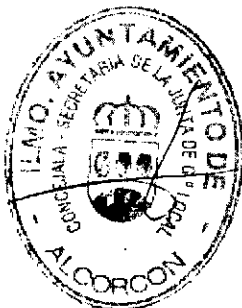
Total puntuación: 33.49

SEGUNDO. – Requerir a la empresa INSIGNA UNIFORMES S.L., clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.”

III.- Notificada a la empresa INSIGNIA UNIFORMES SL la propuesta de adjudicación, a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación en el plazo indicado, aportando carta de pago de fecha 7 de mayo de 2019 por importe de 33.057,85 € y nº de operación 320190003488, acreditativa de la constitución de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

IV.- Por la Concejalía de Seguridad y Emergencias se ha emitido NRI de fecha 7 de mayo de 2019 en la que informan sobre la necesidad de redistribuir las anualidades del contrato, teniendo en cuenta que el mismo se iniciará con retraso sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación y considerando necesario dotar de crédito a todos los ejercicios a los que se extenderá el plazo de duración del suministro, de tal forma que las anualidades definitivas del lote 6 quedarían de la siguiente forma:

AÑOS	ANUALIDAD INICIAL	ANUALIDAD MODIFICADA
2019	200.000,00 €	100.000,00 €
2020	200.000,00 €	200.000,00 €
2021	200.000,00 €	200.000,00 €
2022	200.000,00 €	200.000,00 €
2023	-	100.000,00 €
TOTAL	800.000,00 €	800.000,00 €



V.- Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en que por el órgano de contratación se adopte el siguiente acuerdo:

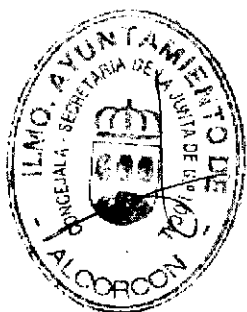
"PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por la empresa *INSIGNIA UNIFORMES SL* para el lote 6 del "VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE POLICÍA MUNICIPAL" de la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, al considerar que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos, a la vista de la justificación de la oferta presentada por dicha empresa y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 26 de abril de 2019 y el informe técnico emitido al respecto por la unidad proponente y que se publica en el Perfil del Contratante.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del lote 6 "VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE POLICÍA MUNICIPAL" del contrato de SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a favor de la empresa *INSIGNIA UNIFORMES SL*, con CIF B97611164, al presentar la propuesta con la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido un total de 80,25 puntos en la valoración de su oferta en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y según las condiciones contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), IVA incluido, y aplicando un porcentaje de baja lineal del 26 % sobre todos los precios unitarios máximos de licitación de las prendas incluidas en el lote.

TERCERO.- Teniendo en cuenta la previsión de inicio de las prestaciones del contrato y a fin de dotar presupuestariamente a todos los ejercicios a los que se extenderá el plazo de duración del mismo, ESTABLECER la distribución de anualidades del contrato conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	ANUALIDAD
2019	100.000,00 €
2020	200.000,00 €
2021	200.000,00 €
2022	200.000,00 €
2023	100.000,00 €
TOTAL	800.000,00 €

Las anualidades de 2020, 2021, 2022 y 2023 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios.



CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 9 de mayo de 2019

Miguel A. Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTA** la nota de régimen interior emitida al efecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, sobre reajuste de anualidades, de fecha 7 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
A : CONTRATACIÓN

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES CONTRATO DE SUMINISTRO DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (LOTE Nº 6. SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE POLICÍA MUNICIPAL)

Mediante la presente se solicita que se proceda a la redistribución de las anualidades del contrato arriba indicado conforme al cuadro que se inserta a continuación, teniendo en cuenta las fechas estimadas en las que se llevará a cabo su adjudicación y formalización, lo que provocará que el mismo se inicie con cierto retraso sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación y considerando necesario dotar de crédito a todos los ejercicios a los que se extenderá el plazo de duración del suministro.

AÑOS	ANUALIDAD INICIAL	ANUALIDAD MODIFICADA
2019 (Desde 1 de julio de 2019)	200.000,00	100.000,00
2020	200.000,00	200.000,00
2021	200.000,00	200.000,00
2022	200.000,00	200.000,00
2023 (hasta 30 de junio de 2023)		100.000,00
TOTAL	800.000,00	800.000,00

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 7 de mayo de 2019

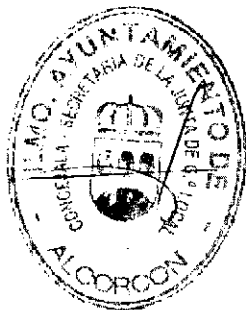
EL ING. TÉC. DE OBRAS PÚBLICAS, Fdo.: Juan Pedro Muñoz Martínez.

EL JEFE DE POLICÍA MUNICIPAL, Fdo.: Eduardo de María García.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.: Óscar López Santos."

• **VISTO** el informe de tramitación del expediente, así como el de fiscalización sobre adjudicación del mismo, emitidos al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 10 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 444/2019



Asunto: Reajuste Anualidades Expte. Contratación 162/2018 relativo al suministro del vestuario y equipamientos para el personal municipal (lote 6 suministro de vestuario y equipamiento de policía municipal).

Visto el informe del Servicio de contratación de fecha 9 de mayo de 2019, relativo a la necesidad de redistribuir las anualidades del contrato, teniendo en cuenta el retraso en el inicio del mismo, suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y a empresa INSIGNIA UNIFORMES, S.L. (CIF: B-9761164) relativo al suministro de vestuario y equipamientos para el personal municipal (lote 6).

Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables"

Segundo.- El reajuste propuesto afecta al crédito asignado para el ejercicio de 2019 a la baja por importe de 100.000,00 € que pasará a aumentar el crédito disponible de la aplicación presupuestaria 02-132.00-221.04, y aumento en la anualidad de 2023 por un importe de 100.000,00 (RC: 220199000209). La autorización y el compromiso del gasto para el ejercicio de 2020, 2021, 2022 y 2023 se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)

Tercero.- La Junta de gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

Alcorcón, a 10 de mayo de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 443/2019

CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. LOTE 6 (Expte. 162/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	3 DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	FORMALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	800.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02-132.00-221.04
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

20/09/2018: Retención de crédito Nº 220189000334.

10/05/2019: Retención de crédito Nº 220199000209.

12/11/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

21/11/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en la Junta de Gobierno Local.

09/05/2019: Informe relativo a la propuesta de adjudicación del lote 6 del contrato, realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

10/04/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la AEAT.

07/05/2019: Presentación de la garantía definitiva.

09/05/2019: Borrador de la propuesta de adjudicación del lote 6 a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

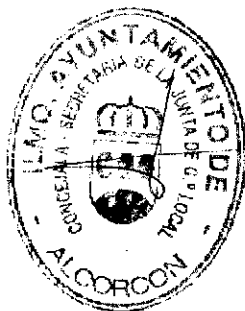
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 a 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

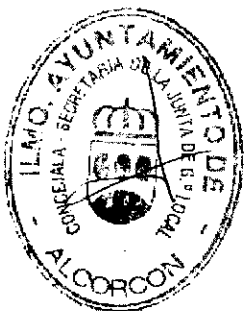
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el



Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo	X		



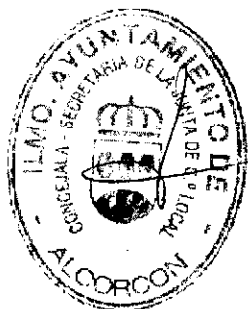
10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		x	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		x	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 10 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por la empresa INSIGNIA UNIFORMES SL para el lote 6 del "VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE POLICÍA MUNICIPAL" de la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, al considerar que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos, a la vista de la justificación de la oferta presentada por dicha empresa y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 26 de abril de 2019 y el informe técnico emitido al respecto por la unidad proponente y que se publica en el Perfil del Contratante.



SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del lote 6 "VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE POLICÍA MUNICIPAL" del contrato de SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a favor de la empresa INSIGNIA UNIFORMES SL, con CIF B97611164, al presentar la propuesta con la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido un total de 80,25 puntos en la valoración de su oferta en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y según las condiciones contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), IVA incluido, y aplicando un porcentaje de baja lineal del 26 % sobre todos los precios unitarios máximos de licitación de las prendas incluidas en el lote.

TERCERO.- Teniendo en cuenta la previsión de inicio de las prestaciones del contrato y a fin de dotar presupuestariamente a todos los ejercicios a los que se extenderá el plazo de duración del mismo, **ESTABLECER** la distribución de anualidades del contrato conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	ANUALIDAD
2019	100.000,00 €
2020	200.000,00 €
2021	200.000,00 €
2022	200.000,00 €
2023	100.000,00 €
TOTAL	800.000,00 €

Las anualidades de 2020, 2021, 2022 y 2023 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios.

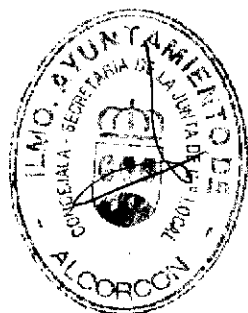
CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/231.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN - PASEO COMERCIAL CARLOS III S.A. – EDIFICIO MODULAR DESTINADO A USO RECREATIVO EN CENTRO COMERCIAL Y DE OCIO "TRES AGUAS". (EXpte 011-O-19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 8 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN MODULAR DE USO RECREATIVO PROMOVIDA POR PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A. EN EL CENTRO COMERCIAL Y DE OCIO TRES AGUAS.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García en fecha 17 de abril de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 8 de mayo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXYTE: 011-O/19
OBJETO: Primera Ocupación. EDIFICACION MODULAR USO RECREATIVO. Avenida de América, 09 – Centro Comercial y de Ocio Tres Aguas.
TITULAR: PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.
FECHA: 08/05/2019

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- **INFORME TÉCNICO.**

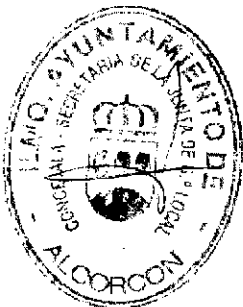
- C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García
C.2.- **FECHA INFORME:** 17/04/2019
C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.
C.4.- **VALORACIÓN FINAL DE OBRA:** 132.241,05 €

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resulten del expediente de Licencia Municipal de Actividad 16-E/17.

E.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A. la Licencia de Primera Ocupación de la EDIFICACIÓN MODULAR destinada a uso recreativo – deportivo bajo la denominación de PARQUE DE AVENTURAS (actividades de escalada, tirolinas y celebraciones, con instalaciones complementarias) en el área de aparcamiento exterior del bloque de ocio del Centro Comercial y de Ocio Tres Aguas (Avenida de América



número 09) cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 9/309 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013; posterior Acuerdo 9/309 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de julio de 2018, aprobando las MODIFICACIONES introducidas durante el proceso de construcción.

Se trata de una edificación industrializada tipo carpa de forma rectangular con una superficie total construida de 895,91 m² y una altura de 12,50 m, habiéndose acondicionado la planta superior del módulo de cocina como almacén a la que se accede por una escalera interior.

Tras la ejecución de esta actuación queda en la parcela un remanente de 814,31 m² edificables y 4,47 m² de superficie de ocupación disponible.

2º) INFORMAR a la interesada que la licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia Municipal de Actividad número 016-E/2017 (PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO)."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

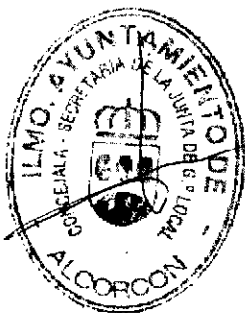
1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.** la **Licencia de Primera Ocupación** de la **EDIFICACIÓN MODULAR** destinada a uso recreativo – deportivo bajo la denominación de **PARQUE DE AVENTURAS** (actividades de escalada, tirolinas y celebraciones, con instalaciones complementarias) en el área de aparcamiento exterior del bloque de ocio del Centro Comercial y de Ocio Tres Aguas (Avenida de América número 09) cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 9/309 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013; posterior Acuerdo 9/309 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de julio de 2018, aprobando las **MODIFICACIONES** introducidas durante el proceso de construcción.

Se trata de una edificación industrializada tipo carpa de forma rectangular con una superficie total construida de 895,91 m² y una altura de 12,50 m, habiéndose acondicionado la planta superior del módulo de cocina como almacén a la que se accede por una escalera interior.

Tras la ejecución de esta actuación queda en la parcela un remanente de 814,31 m² edificables y 4,47 m² de superficie de ocupación disponible.

2º) **INFORMAR** a la interesada que la licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de **Licencia Municipal de Actividad número 016-E/2017 (PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO)**.

Alcorcón, 8 de Mayo de 2019



CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A.** la **Licencia de Primera Ocupación** de la **EDIFICACIÓN MODULAR** destinada a uso recreativo – deportivo bajo la denominación de **PARQUE DE AVENTURAS (actividades de escalada, tirolinas y celebraciones, con instalaciones complementarias)** en el **área de aparcamiento exterior del bloque de ocio del Centro Comercial y de Ocio Tres Aguas (Avenida de América número 09)** cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 9/309 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013; posterior Acuerdo 9/309 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de julio de 2018, aprobando las **MODIFICACIONES** introducidas durante el proceso de construcción.

Se trata de una edificación industrializada tipo carpa de forma rectangular con una superficie total construida de 895,91 m² y una altura de 12,50 m, habiéndose acondicionado la planta superior del módulo de cocina como almacén a la que se accede por una escalera interior.

Tras la ejecución de esta actuación queda en la parcela un remanente de 814,31 m² edificables y 4,47 m² de superficie de ocupación disponible.

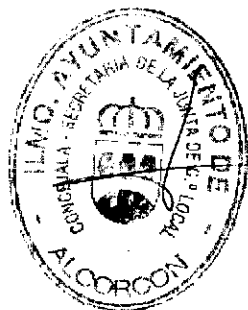
SEGUNDO.- INFORMAR a la interesada que la licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de **Licencia Municipal de Actividad número 016-E/2017 (PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO)**.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

10/232.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 205/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 8 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de abril de 2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 14.298,26 € (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **abril del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.
Alorcón, a 8 de mayo de 2019.

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto de Alcaldía-Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS"

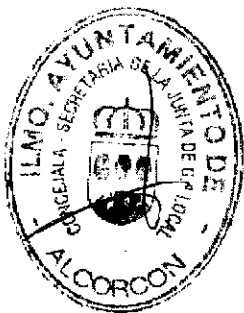
• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de RRHH y Calidad en los Servicios, Sr. Alonso de Dios, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 8 de mayo de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE RRHH EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Durante el mes de abril de 2019 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador en el mes



de enero así como atrasos del mes de noviembre y diciembre y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de abril de 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

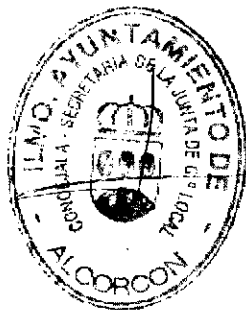
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas."*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo



previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo."*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

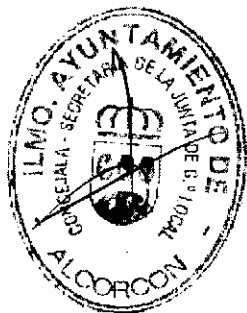
5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 14.298,26 € (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **abril del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados



y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Alorcón, a 8 de mayo de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a LUISA RAMÍREZ ROBLADANO.-
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alorcón, a 8 de mayo de 2019.

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-
Presidencia del 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 10 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO “PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES” PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

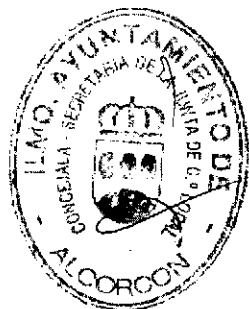
Visto el informe-propuesta que presenta de la Técnico de Gestión Laboral y la proposición que presenta el Concejal de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios de fecha 8 de mayo de 2019, para su aprobación por Junta de Gobierno Local, en relación a la aprobación del reparto de la “productividad-jornadas especiales” para los trabajadores del Ayuntamiento de Alorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 14.298,26 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220190005441).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.



Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/05/2019. 14:09."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 205/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22019001925	14.298,26	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (14.298,26 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL Y ATRASOS.

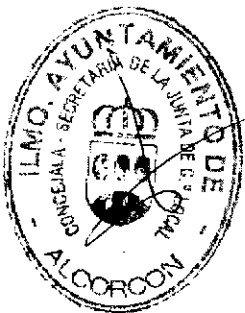
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190005441.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 10/05/2019. 14:09. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de 14.298,26 € (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **abril del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

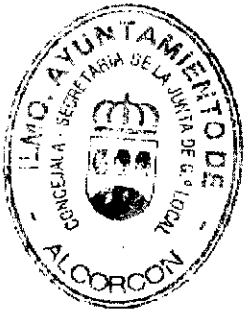
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las catorce horas y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

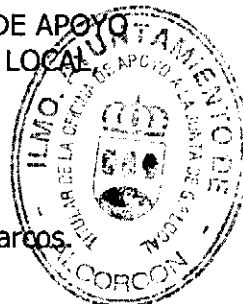
Fdo.- Antonio L. Galindo Casado.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/268 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **5 de junio de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos